

COMISIÓN PERMANENTE DE INTERPRETACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL SANITARIA - COPICPROSA

Decreto 1133/2009

(Actualizado 2024)



**CONVENIOS
COLECTIVOS**



COMISIÓN PERMANENTE DE INTERPRETACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL SANITARIA – COPICPROSA (DECRETO 1133/2009)

ACTA Nº 1

En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de abril de 2010 y siendo las quince horas, en el Salón Oñativia del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN comparecen representantes de las partes que van a integrar la COMISIÓN PERMANENTE DE INTERPRETACIÓN Y CARRERA DE LA PROFESIÓN SANITARIA (COPICPROSA), instrumentado mediante Decreto 1133/2009 a saber; por parte del Estado empleador, por el MINISTERIO DE SALUD, SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES DEL MINISTERIO DE SALUD su titular el Cdr. Mario KOLTAN (D.N.T. Nº 11.475.219) por la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN la Dra. Claudia MADIES (D.N.I. Nº 17.663.895), la DIRECTORA NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL, Dra. Isabel DURÉ (D.N.I. Nº 11.675.720), el DIRECTOR NACIONAL de la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, DECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO Lic. Eduardo A. SALAS (D.N.I. Nº 8.591.029), por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA la Dra. Mariela Grillo (D.N.I. Nº 25.906.897) y la Ctdra. Natalia RODRÍGUEZ LLAURO (D.N.I. Nº 27.217.231) , y por la parte gremial de la UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (U.P.C.N.) el señor Luis RODRÍGUEZ (D.N.I. Nº 10.264.826), SANDRA CAVALLO (D.N.I. Nº 18.827.982, y el señor Diego GUTIÉRREZ (D.N.I. Nº 20.988.638), y por la ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (A.T.E.) las señoras: Dra. María Cecilia FREIRÉ (D.N.I. Nº 11.552.985), Mabel LEMA (D.N.I. Nº 14.922.140), Dra. Inés RIZZO (D.N.I. Nº 11.674.834) Y EL SEÑOR Flavio VERGARA (D.N.I. Nº 17.109.372). comparecen también acompañando a las autoridades del Estado Empleador, por el MINISTERIO DE SALUD la Lic. Graciela E. ASOREY (D.N.I. Nº 11.634.287) y el Dr. Augusto H. TORRES (le 4.553.031) de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES.

En este acto, las partes precedentemente indicadas deciden integrar la COMISIÓN PERMANENTE DE INTERPRETACIÓN Y CARRERA PROFESIONAL SANITARIA (COPICPROSA) prevista en el artículo 4º del Convenio de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción homologado por el Decreto 1133/2009.

Las partes manifiestan su voluntad de emprender decididamente la aplicación del referido Convenio así como de desplegar sus distintos institutos en un clima de armonía y diálogo.

Seguidamente, la Comisión Permanente decide abordar el tratamiento de la normativa de su Reglamento de Funcionamiento de conformidad con lo que establece el inciso g) del artículo 5 del Decreto 1133/2009. Luego de un intercambio de opiniones se decide por unanimidad de presentes la aprobación del Reglamento de la COMISIÓN PERMANENTE DE INTERPRETACIÓN Y CARRERA PROFESIONAL SANITARIA (COPICPROSA) que obra como anexo a la presente acta.

Asimismo el Estado Empleador en la semana del 12 al 16 de abril hará llegar un anteproyecto de Reglamento de Concurso para la Selección de Profesionales a cubrir Vacantes de la Planta Permanente Decreto 1133/2009 al que se espera tratar en próxima reunión.

Se deja constancia que por la parte empleadora por la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA será integrante titular el Lic. Eduardo A. SALAS y como alterna la Dra. Amalia DUARTE DE BORTMAN, por el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS será integrante titular la Dra. Mariela GRILLO y como alterna la Cdra. Natalia RODRÍGUEZ LLAURÓ, por el MINISTERIO DE SALUD por la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN EL Dr. Andrés LEIBOVICH (D.N.I. Nº 10.198.904) y como alterna la Dra. Claudia MADIES por la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL la Dra. Isabel DURÉ y como alterna la Dra. Analía CUMO (D.N.I. Nº 26.165.725) y por la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES como integrante titular El Dr. Mario KOLTAN y como alterno el Dr. Augusto H TORRES. Por la parte gremial: de la UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (U.P.C.N) como titulares los señores SANDRA CAVALLO y sus alternos el señor Luis RODRÍGUES, Diego

GUEREN (D.N.I. N° 25.146.317) y Jorge TRGOVCIC (D.N.I. N° 20.743.392) y por la ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (A.T.E), los titulares señora María Cecilia FREIRÉ y Flavio VERGARA y sus alternos las señoras Inés RIZZO y Mabel LEMA.

En el Estado Empleador comunica que ya tiene designados el titular y el alterno de la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA que serán comunicados próximamente quedando pendiente la designación de la parte gremial.

Siendo las 16:30 horas, se da por concluida la sesión constitutiva de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera Sanitaria, firmando los aquí presentes UN (1) ejemplar a un solo efecto y tenor, del cual en copia autenticada será remitida al señor presidente de la Comisión la Comisión Negociadora respectiva, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a sus efectos.

Se decide que conforme al reglamento de funcionamiento de la COPICPROSA la próxima reunión ordinaria será el segundo martes del mes de mayo del presente año.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE INTERPRETACIÓN Y CARRERA PROFESIONAL SANITARIA – COPICPROSA (DECRETO 1133/2009)¹

DE LA ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN

ARTÍCULO 1º.- El presente reglamento de funcionamiento de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera Profesional Sanitaria (COPICPROSA) es dictado de conformidad con las atribuciones conferidas en el inciso g) del artículo 5º del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud, homologado por el Decreto Nº 1133, de fecha 25 de Agosto de 2009.

La Comisión Permanente de Interpretación y Carrera Profesional Sanitaria funcionará en el marco de las previsiones contenidas en el artículo mencionado y demás artículos concordantes del referido Convenio.

DEL FUNCIONAMIENTO GENERAL DE LA COMISIÓN

ARTÍCULO 2º.- SESIONES ORDINARIAS. La Comisión sesionará todos los segundos martes de cada mes, a las 11:30 hs. En el Salón Oñativia del Ministerio de Salud de la Nación, destinado a las sesiones de COPICPROSA central, o en el lugar que, en su oportunidad, las partes de común acuerdo decidieran. En caso que ese día no fuera hábil, se reunirá el día hábil inmediato anterior.

En el supuesto que las partes decidieran no celebrar la reunión mensual ordinaria de conformidad con lo facultado en el artículo 6º del Convenio Colectivo citado, deberán intercambiarse notas manifestando su voluntad al respecto. Se dará por no convocada la reunión con la simple notificación fehaciente de dichas notas entre los representantes a la Secretaría Administrativa, CUARENTA Y OCHO (48) horas antes de la cita establecida. El orden del día será acordado sobre la base de lo que cada parte elevará a la otra a través de la Secretaría Administrativa junto con los fundamentos, las documentaciones y/o informaciones que sean menester para mejor proveer. El orden del día junto con la documentación aludida deberá ser comunicado a los representantes de cada parte con una antelación no inferior a las CUARENTA Y OCHO (48) horas previas a la celebración de la reunión.

ARTÍCULO 3º.- SESIONES EXTRAORDINARIAS. Cuando el volumen, complejidad o cualquier otra circunstancia que lo aconseje, las partes podrán convocarse en una o varias sesiones extraordinarias, según se requiera.

Si alguna de las partes que integran la Comisión estimare necesario el tratamiento de la temática en sesión extraordinaria, deberá formalizar la pertinente solicitud a través de la Secretaría Administrativa, manifestando los fundamentos de su requerimiento, de la que se dará traslado a las partes a los efectos de acordar su tratamiento. En todos los casos, cada parte elevará a la otra a través de la Secretaría Administrativa los asuntos que propone tratar junto con los fundamentos, documentaciones y/o informaciones que sean menester para mejor proveer y acordar.

ARTÍCULO 4º.- CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA. Acordada la celebración de una sesión extraordinaria será convocada mediante comunicación fehaciente efectuada a través de la Secretaría Administrativa a cada parte, con una antelación no menor a cinco días hábiles fijando la convocatoria la hora prevista para su realización, dicha comunicación deberá incluir el temario propuesto, excepto que la Comisión hubiera dispuesto la celebración de dicha reunión en otra reunión anterior, con los fundamentos, documentaciones e informaciones citadas.

¹Texto ordenado en Acta Nº 22 de Sesión ordinaria del día 12/03/2012.

ARTÍCULO 5º.- QUORUM. La Comisión sesionará con la presencia de los representantes de cada parte, quienes deberán acreditar mandato suficiente. En su caso, se aplicará lo acordado mediante el artículo 8º del Convenio Colectivo citado. Si pasado los TREINTA (30) minutos de la hora fijada para el inicio de la reunión citada, una parte no se hiciera presente en los términos del párrafo precedente, la parte compareciente deberá dejar constancia de tal circunstancia mediante nota dirigida a la otra parte a través de la Secretaría Administrativa, la notificará mediante las vías de comunicación dispuestas a tal efecto.

Sólo participarán de la reunión, los representantes de las partes y sus correspondientes asesores, en este último caso, según se dispone en el artículo 7º del presente reglamento. Las partes podrán acordar la invitación a expertos asesores, cuando lo estimen conveniente para el tratamiento de el o los asuntos que se consideren oportunos.

ARTÍCULO 6º.- La Comisión resolverá en una única instancia y sólo se abocará al tratamiento de los temas que se hubiera establecido por acuerdo de las partes en el orden del día respectivo.

A tal efecto; cada parte propondrá a la otra los asuntos a tratar, con los funcionamientos y documentaciones, a través de la Secretaría Administrativa.

Sólo por común acuerdo, del que se dejará constancia en el acta respectiva, podrá postergar el tratamiento de un tema o incorporar uno nuevo en reunión ordinaria. En las reuniones extraordinarias sólo se podrá abordar el o los temas que hubiera motivado su citación.

ARTÍCULO 8º.- La Comisión a los efectos de agilizar y/o optimizar su funcionamiento podrá disponer el tratamiento previo de las distintas materias en uno o varios comité de análisis o asesoramiento técnico, que al efecto establezca y con la cantidad de asesores de cada parte conforme lo dispuesto en el artículo 7º y el plazo de duración que se apruebe en cada caso.

Los asuntos que traten serán objeto de análisis y de formulación de las recomendaciones correspondientes por acuerdo de los asesores de ambas partes expresado mediante nota escrita. En el supuesto que éste no fuera posible total o parcialmente, se deberá dejar constancia de las recomendaciones diversas y de sus respectivos fundamentos.

DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 9º.- Dispónese el funcionamiento de una Secretaría Administrativa como instancia de apoyo al funcionamiento de la Comisión en todo lo que ésta le requiera expresamente por Acta y de conformidad con lo que se establece en el presente reglamento.

ARTÍCULO 10º.- La Secretaría estará integrada por UN (1) representante titular y UNO (1) suplente de cada parte. Cada parte podrá comunicar la rotación anual de sus representantes. Serán sus funciones:

- a) Efectuar las citaciones a las reuniones ordinarias y extraordinarias según lo previsto en el presente reglamento o recordar las citaciones ya efectuadas.
- b) Elaborar el Orden del Día sobre la base de las propuestas acordadas entre las partes, tanto de la reunión mensual ordinaria como de las extraordinaria, con el detalle de cada asunto a tratar y las recomendaciones producidas por los comités de análisis y remitirlos junto con la documentación respaldatoria con la antelación prevista en el presente reglamento a cada integrante de la Comisión.
- c) Elaborar las actas de cada reunión, archivar y custodiar las actas correspondientes.
- d) Certificar las copias de las actas que se requieren.
- e) Comunicar las decisiones de la Comisión conforme a las previsiones del artículo 6º del Convenio Colectivo Sectorial indicado en el artículo 1º del presente.
- f) Recibir, distribuir o remitir toda la documentación de la Comisión y de la propia Secretaría.
- g) Preparar los Informes de Gestión Trimestral y la Memoria Anual de las actividades de la Comisión y una vez aprobadas, proceder a su divulgación según corresponda.
- h) Realizar toda otra actividad de apoyo administrativo que la Comisión le encomiando.

DE LAS DELEGACIONES JURISDICCIONALES

ARTÍCULO 11º.- En cada Jurisdicción Ministerial y Organismo Descentralizado se establecerán las delegaciones jurisdiccionales.

Estarán integradas por representantes titulares y sus correspondientes suplentes por cada parte conforme lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

Las entidades sindicales signatarias que tengan formalmente reconocido ámbito para actuar solo en alguna o algunas de las entidades descentralizadas, se integrarán a la respectiva Delegación Jurisdiccional designando UN (1) miembro titular y UNO (1) suplente en la parte sindical en cumplimiento de lo previsto en el segundo párrafo del artículo 4º del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

ARTÍCULO 12º.- Las Delegaciones Jurisdiccionales se reunirán de manera ordinaria al menos UNA (1) vez al mes, en algún día posterior al fijado en el artículo 2º del presente, y en el horario y sede, que las mismas acuerden, notificando de ello a la Comisión.

En el supuesto que las partes decidieran no celebrar la reunión mensual ordinaria, deberán intercambiarse notas manifestando su voluntad al respecto. Se dará por no convocada la reunión con la simple notificación fehaciente de dichas notas entre los representantes ante la Secretaría Administrativa, CUARENTA Y OCHO (48) horas antes de la cita establecida.

Asimismo podrán convocarse a sesión extraordinaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º del presente, la que se celebrará en la sede fijada para la Delegación y en el día y hora que se acordara.

Acordada la celebración de una sesión extraordinaria será convocada mediante comunicación fehaciente efectuada por la Secretaría Administrativa a cada parte representada en la Delegación, con una antelación no menor a cinco días hábiles, fijándose en dicha convocatoria la hora para su realización, en la que deberá constar el temario de tratamiento propuesto, excepto que la Delegación hubiera dispuesto la celebración de dicha reunión en otra reunión anterior, con los fundamentos, documentaciones e informaciones antes citadas.

ARTÍCULO 13º.- Las Delegaciones Jurisdiccionales sesionarán con la presencia de los representantes de las mismas, con mandato suficiente para el tratamiento de los temas acordados en el orden del día.

Sólo por común acuerdo del que se dejará constancia en el Acta respectiva, podrá postergar el tratamiento de un tema o incorporar uno nuevo en reunión ordinaria. En las reuniones extraordinarias sólo se podrá abordar el o los temas que hubieran motivado su citación.

Si pasados los TREINTA (30) minutos de la hora fijada para el inicio de la reunión citada, una parte no se hiciera presente, la parte compareciente deberá dejar constancia escrita de tal circunstancia mediante nota dirigida a la otra parte a través de la Secretaría Administrativa.

La nota será divulgada en el ámbito de la respectiva Delegación mediante comunicación dispuesta al efecto y comunicado a la Comisión.

ARTÍCULO 14º.- Son funciones de las Delegaciones Jurisdiccionales:

- a) Asegurar la plena aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial en su ámbito de intervención.
- b) Velar por la aplicación de los criterios interpretativos y orientaciones establecidas por la Comisión.
- c) Promover el desarrollo de relaciones laborales armónicas y productivas a efectos de mejorar la prestación de los servicios a cargo de la jurisdicción o entidad.
- d) Expedirse ante las consultas que la Comisión pudiera manifestarse para el mejor diseño, aplicación y evaluación del convenio.
- e) Asegurar la actualización de la información exigida por las normas del convenio y reglamentarias en materia de personal.
- f) Las que la Comisión les asigne expresamente.

ARTÍCULO 15º.- Dispónese el funcionamiento de una Secretaría constituida por UN (1) representante titular y un (1) suplente de cada parte, como instancia de apoyo al trabajo de la Delegación Jurisdiccional, en todo lo que ésta le requiera por Acta y de conformidad con lo que establece el presente reglamento.

A los efectos deberá:

- a) Efectuar las citaciones previstas según el presente reglamento o recordar las citaciones ya efectuadas.
- b) Elaborar el Orden del Día sobre la base de las propuestas acordadas entre partes, tanto de la reunión mensual ordinaria como de las extraordinarias, con el detalle de cada asunto a tratar la documentación respaldatoria con la antelación prevista en el presente reglamento a cada integrante de la Comisión.
- c) Elaborar las Actas de cada reunión, archivar y custodiar las Actas correspondientes.
- d) Certificar las copias de las actas que se requieren.
- e) Comunicar copia certificada de las actas de la Delegación Jurisdiccional a la Comisión dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas hábiles.
- f) Recibir, distribuir o remitir toda la documentación de la Delegación y de la propia Secretaría.
- g) Preparar los Informes de Gestión Trimestral y la Memoria Anual de las Actividades de la Delegación y una vez aprobadas, proceder a su divulgación según corresponda.
- h) Realizar toda otra actividad de apoyo administrativo que la Delegación le encomiende.

DEL SEGUIMIENTO DE LA APLICACIÓN DEL CONVENIO

ARTÍCULO 16º.- SEGUIMIENTO. En cumplimiento de las facultades previstas en el artículo 5º inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, la Comisión celebrará UNA (1) reunión semestral para analizar el estado de la efectiva aplicación de dicho Convenio. Para ello, las partes se facilitarán la información necesaria para mejor realizar el seguimiento y análisis de dicha aplicación.